

IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

Migrantes africanos en la Argentina: entre la teoría y la práctica.

Kleidermacher, Gisele.

Cita:

Kleidermacher, Gisele (2011). *Migrantes africanos en la Argentina: entre la teoría y la práctica*. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/24>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Migrantes africanos en la Argentina: entre la teoría y la práctica.

Gisele Kleidermacher

Doctoranda en Ciencias Sociales (UBA). Becaria Tipo I CONICET, IIGG

kleidermacher@gmail.com

Resumen:

En el presente trabajo me propongo estudiar el complejo y reciente fenómeno de los movimientos poblacionales entre África Subsahariana y Argentina. Para ello, siguiendo los aportes de Sayad, tomaré “la experiencia social del emigrante como totalidad”. Es decir, las condiciones en las cuales vive un inmigrante y las condiciones sociales que lo producen como emigrante¹. Para ello, prestaré especial atención a las causas que llevan a éstos jóvenes a tomar la decisión de partir, a la elección de este particular destino, a las particularidades del ingreso en nuestro territorio, y las problemáticas inherentes a su inserción en la sociedad de arribo.

Para comprender el proceso, analizaré las principales razones que influyen en la decisión de dejar Senegal (principal país emisor de esta corriente migratoria), luego, valiéndome de algunos trabajos realizados por antropólogos dedicados al tema y fuentes oficiales, analizaré los números que componen esta migración, para dimensionarla a nivel nacional. Posteriormente, analizaré las estrategias que utilizan los migrantes para ingresar a nuestro país, en relación con la actual legislación migratoria y de refugio que nos rige. En el análisis pondré en relación la reglamentación, las leyes de refugio y la realidad a la que se enfrentan, mediante entrevistas, observación en campo y bibliografía sobre la temática.

Para concluir, enunciaré algunas de las problemáticas que esta población encuentra una vez en territorio argentino, para acceder a una ciudadanía entendida en sentido amplio, para integrarse en una sociedad en igualdad de derechos.

Palabras Clave: Migración- África Subsahariana- Refugio – Ciudadanía

LA SALIDA DE SENEGAL: PANORAMA INICIAL

Según un informe de la UNESCO (2003), desde hace dos décadas, Senegal ha pasado de ser un país de inmigración a uno de emigración.

Sayad entiende las migraciones como resultado y expresión de un sistema mundo organizado jerárquicamente y establece un nexo estructural entre proceso de colonización y proceso migratorio. En el caso de Senegal podemos ver que esta proposición tiene bastante sentido.

En el transcurso del siglo XX, la emigración ha sido estimulada y forzada fundamentalmente por la acción colonizadora francesa, que culmina con la independencia del país africano en 1960. Durante este período, la

administración colonial enviaba a la metrópoli a civilizar a las elites senegalesas colaboracionistas, lo que generaba en la población la imagen de que la riqueza y poder había que buscarlos afuera de Senegal.

Tras la independencia del país, la aplicación de irracionales políticas de desarrollo poscoloniales inspiradas desde el exterior, que descuidaban la agricultura a favor de las ciudades, así como un deterioro en los términos de intercambio y una excesiva carga de la deuda externa, producen en su conjunto el éxodo masivo de población de las zonas rurales hacia las ciudades con el consecuente aumento de la miseria urbana, éste éxodo rural es caracterizado muchas veces como un trampolín para la emigración hacia otros países africanosⁱⁱ.

Desde los años setenta hay una precariedad y pauperización de amplios sectores de la población, producto de severas sequías que asfixian al campesinado, así como de la explosión demográfica, con una tasa de crecimiento que duplica a la de producción de alimentos. Es así como la emigración se convierte en una de las alternativas a partir de las décadas del '70 y '80, principalmente como mano de obra hacia Europa, para trabajar en la reconstrucción Marshall post Segunda Guerra Mundial, hasta la crisis del petróleo en 1973.

Sin embargo, desde 1974 el aumento de la xenofobia y las correspondientes barreras para impedir la entrada de africanos, trajeron como consecuencia la reducción de trabajadores senegaleses admitidos y la limitación del reagrupamiento familiar, lo que llevó a contemplar nuevos destinos migratorios, como Italia y España a partir de los años '80 y más adelante, Estados Unidos y Canadá.

En la actualidad podemos ver que esta corriente, tras las limitaciones para la obtención del visado que imponen los países de América del Norte, se ha desviado hacia América del Sur, especialmente Argentina y Brasil.

Respecto a quiénes son los que abandonan el país, un informe de FNUAP (Fondo de Población de las Naciones Unidas) correspondiente a 2006 revela que quienes se marchan no son los más desfavorecidos, sino aquellos que han recibido una instrucción, lo cual supone una pérdida para los países de origen en competencias y en inversión inicial. Dicho informe también da cuenta que en más de la mitad de los movimientos migratorios internacionales intervienen jóvenes de 15 a 29 años.

De acuerdo al análisis de Haas (2005), la migración envuelve altos costos y riesgos considerables, además de conocimientos previos y redes sociales en el lugar de llegada. Así, las corrientes migratorias parecen estar más asociadas a un cierto nivel de desarrollo económico, combinadas a las desigualdades de oportunidades en relación al desarrollo global que a situaciones de pobreza absoluta.

Es decir, a pesar de la creencia mas difundida acerca de que es la precariedad absoluta el principal motivo de la emigración, son los deseos de mejorar las condiciones de vida de la persona y de su grupo familiar, las principales causas que llevan al movimiento internacional de este colectivo.

Otro aspecto a tener en cuenta a la hora de analizar los motivos de la emigración es el de la unidad decisoria y el proceso mismo de toma de decisión. En este sentido, me parece interesante la reflexión de Appadurai sobre este tema y su vinculación con la globalización: *“La relación entre los eventos puestos en circulación por los medios electrónicos y las audiencias*

migratorias, definen el núcleo del nexo entre lo global y lo moderno. Esto hace que la imaginación pasa a ser un hecho social y colectivo”....” Gente imagina a diario la posibilidad de que, en un futuro, ellos o sus hijos vayan a vivir o a trabajar a otros lugares. Esa es la principal diferencia entre la migración en la actualidad y en el pasado”...” Rara vez formulan sus planes fuera de la esfera de la radio o la televisión. Para los migrantes, los estímulos a quedarse o volver son profundamente afectados por un imaginario sostenido por los medios masivos de comunicación que con frecuencia trascienden el territorio nacional”...ⁱⁱⁱ

Estas reflexiones nos permiten comprender, o nos brindan mas herramientas para pensar y superar los planteamientos reduccionistas que solo toman en cuenta la dimensión económica o la situación jurídica para explicar las causas de la emigración y el mayor o menor éxito de la integración. Esto no quiere decir que no tenga importancia, sino que hay que relativizarla entre otros factores.

Como analiza Kaplan (2003) para la región de Senegambia^{iv}, la emigración es percibida como una estrategia familiar, asumida por uno o varios de sus miembros, que se manifiesta en una estrategia de movilidad, una migración de carácter masculino, transcontinental, donde la familia realiza una inversión económica importante (venta de ganado o bienes) para ayudar con los gastos iniciales a uno de sus miembros jóvenes, cuyas perspectivas son la diversificación de las bases económicas y la promoción del estatus socioeconómico del grupo^v.

Un emigrante, por tanto, no es necesariamente la entidad fundamental única que adopta las decisiones sobre su salida del país, son determinaciones que se toman conjuntamente entre el emigrante y su familia, así, la familia facilita al migrante los gastos iniciales para la partida y éste incrementa directamente el bienestar en origen (dinero, ropa, electrodomésticos, mejora de la vivienda)^{vi}.

Para el caso de la Argentina, podemos observar varias similitudes, de acuerdo al trabajo de campo realizado por el grupo de investigación al cual pertenezco^{vii}, se puede señalar que quienes migran desde Senegal, son en su mayoría hombres, de entre 18 y 35 años, de la etnia Wolof, mayoritaria en el país. Se trata de varones solteros, y en el caso de estar casados, sus mujeres han quedado en África^{viii}.

De acuerdo a las entrevistas realizadas en el barrio porteño de Flores, como parte de la investigación que me encuentro realizando producto de mi tesis doctoral, los relatos suelen conjugar los factores anteriormente mencionados: familias ampliadas, donde pocos miembros están en edad de trabajar (según un informe de la Agencia de cooperación Española, para el 2008 el 43% de la población es menor de 15 años^{ix}), pocas posibilidades de inserción laboral (producto de la herencia colonial y las políticas neoliberales aplicadas en los últimos 20 años, en el país se destaca un fuerte peso del sector privado informal de la economía, que constituye la primer fuente de empleo, como consecuencia de ello, el subempleo afecta cerca de un 75% de la población activa, es decir, unos 4,5 millones de habitantes)^x. Estos factores hacen que los jóvenes tengan presente desde muy pequeños la idea de salir de su país.

Otros factores que influyen fuertemente son los medios masivos de comunicación que difunden imágenes occidentales con fuerte presencia de riquezas y posiciones materiales impensables en muchos lugares de África.

Sin embargo, no hay que olvidar la “cultura de emigración” que se ha constituido en un factor central para tomar la decisión de irse. Muchos de los jóvenes entrevistados hacen alusión a hermanos mayores, primos, amigos y vecinos que han partido varios años antes que ellos, y ofrecen ayuda así como incentivos (al demostrar mediante sus remesas y comunicaciones el éxito de su migración) para la partida. Como si se respirara siempre esa posibilidad de irse, para lograr una mejor vida, la libertad para poder ahorrar (cuestión que muchos manifiestan no poder hacer al conformar familias numerosas) y “las ganas de conocer el mundo”, como un rito más en el proceso de maduración para convertirse en adultos^{xi}.

NÚMEROS DE LA POBLACIÓN AFRICANA EN ARGENTINA

A partir de la década del '90 comienza a percibirse un incremento en el número de africanos que ingresa a la Argentina, entre los que se cuentan nigerianos, congoleños, población de Mali, pero mayoritariamente, senegaleses.

Si bien los datos del último censo nacional (2010) no están disponibles aún y los censos realizados con anterioridad no cuentan con la información desagregada en relación a dicha población, -lo que hace difícil estimar su número principalmente porque no se cuenta con registros completos de su ingreso al país-. Hay diversas cifras que dan cuenta de su presencia cada vez más importante. El presidente de la Asociación Senegalesa en Argentina afirma que se trata de alrededor de 1000 personas los inmigrantes que provienen de Senegal^{xii}. Otros miembros de la comunidad reconocen que hace diez años era difícil encontrar a un senegalés en la calle, mientras que hoy en día “ya somos casi 5.000” (Joven senegalés, 27 años, hombre).

Algunas de las personas que hoy viven en Buenos Aires no tenían como destino proyectado este país, sin embargo, la imposibilidad de llegar donde lo habían planeado y la oportunidad de contar aquí con redes de apoyo, hizo que se establecieran.

Según los datos provistos por la Dirección Nacional de Migraciones, el número de trámites de radicaciones permanentes iniciadas entre 2004-2009 por personas senegalesas es de 83, lo que en el total de las nacionalidades representa apenas el 0,04%, constituyendo el mayor número representante del África subsahariana, seguida por Nigeria con 27 solicitudes.

También en cuanto a las solicitudes de radicaciones temporarias, Senegal ocupa el primer lugar entre los países Subsaharianos con 81 solicitudes, apenas un 0,01% en el total de nacionalidades, secundada por Nigeria con 46 solicitudes.

De acuerdo a la Información brindada por la Página Oficial de CEPARE (Comité de Elegibilidad para los Refugiados, Ministerio del Interior -instancia nacional para determinar la condición de refugiado), los trámites de solicitud de refugio iniciados entre 2000 y 2006 han sido muy recurrentes entre los Senegaleses: 182 en total, cuyo pico más alto se dio en 2005 con 58 solicitudes iniciadas. Sin embargo, este alto número representa tan solo el 4,16% del total de las solicitudes iniciadas por el total de nacionalidades en Argentina. Sierra Leona es el segundo país del continente africano en iniciar solicitudes de refugio, aunque sus 87 casos sólo representan el 2% de los trámites iniciados.

El número de refugiados senegaleses reconocidos entre 2000 y 2006 es de 58 personas, un 5,3% del total, seguido por Sierra Leona con 54 casos. Mientras que los denegados para los mismos años es de 76 para Senegal y 2 para Sierra Leona.

Estos números, que en principio parecen ser solo eso, cifras inconexas, considero que son importantes, en primer lugar para dar cuenta de la brecha existente entre los registros oficiales y los brindados por la comunidad. Asimismo marca una diferencia importante entre la percepción que tiene el Cepare y ciertos organismos que trabajan con refugiados acerca de una supuesta llegada masiva de población africana solicitante de refugio, que no concuerda con los números de las solicitudes iniciadas en los últimos años, muy escasas en relación con los de otras nacionalidades.

Por último, considero relevante contrastar el escaso número de solicitudes de radicación que se presentan ante de la Dirección de Migraciones, al no cumplir con ninguno de los requisitos que impone nuestro país para poblaciones extramercosur, como veremos en el apartado siguiente, y su consecuente aumento de solicitudes de refugio como una “estrategia” para poder adquirir la ciudadanía.^{xiii}

LEYES MIGRATORIAS Y DE REFUGIO

La ley migratoria N° 25871 que rige desde el 20 de Enero de 2004 para todo el territorio argentino, en su artículo N° 23, fija una serie de categorías en las que deben encuadrarse los solicitantes de residencia, ya sea temporaria o permanente para poder acceder a la misma.

Es decir, que para obtener la residencia, hay que cumplir ciertos criterios que han sido fijados por la nueva ley, ya que, de lo contrario, no hay posibilidades de ingresar al país, o, en caso de haberlo hecho, regularizar la situación migratoria. Lamentablemente, estos criterios parecen no ser lo suficientemente amplios como para contemplar la situación en la que se encuentran los migrantes senegaleses. Veamos algunas de ellas:

La primer categoría es la de *Trabajador migrante* “*quien ingrese al país para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lícita, remunerada, con autorización para permanecer en el país por un máximo de tres años, prorrogables...*”^{xiv}. En

cuanto al colectivo de referencia, suelen conformar redes migratorias que colaboran con los recién llegados, favoreciendo la misma inserción laboral en la mayoría de los casos, que se efectúa en la economía informal, como vendedores ambulantes de bijouterie. Esto dificulta la obtención de un contrato laboral, dado que difícilmente son empleados en comercios o empresas, y más difícil aún es que esto ocurra con anterioridad a su llegada, dado que en la mayoría de los casos desconocen el país de arribo.

La segunda categoría es la de *Rentista* “*quien solvente su estadía en el país con recursos propios traídos desde el exterior, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier otro ingreso lícito proveniente de fuentes externas...*”.

En relación a este punto, y tal como lo expresaba en el apartado anterior, si bien los que deciden y pueden dejar su país para probar suerte en otro no es la población de menores recursos, los senegaleses que llegan a la Argentina, suelen hacerlo ayudados por sus familiares o tras trabajar y ahorrar varios años para poder costear los pasajes, esto hace que no puedan demostrar las rentas

que se les exigen. Si bien no se puede englobar en una sola causa las razones que llevan a migrar, si podemos afirmar que se trata de una migración mayoritariamente económica o donde el peso de este factor es importante.

La tercera categoría que propone la Ley es la de *Pensionado “quien perciba de un gobierno o de organismos internacionales o de empresas particulares por servicios prestados en el exterior, una pensión cuyo monto le permita un ingreso pecuniario regular y permanente en el país”*. A partir de las entrevistas realizadas por el equipo de investigación y trabajos realizados por académicos en España -uno de los principales destinos de la migración senegalesa junto con Francia e Italia-, podemos inferir que la población que emigra de este país se compone mayoritariamente de jóvenes, que han tenido trabajos temporales, como vendedores o transportistas, y que, por lo tanto, no puede considerarse una “migración calificada”, categoría que sí entraría dentro de esta tipología, donde grandes empresas suelen enviar dinero hacia la persona que ha migrado al país. Difícilmente esto pueda ocurrir dado que según estimaciones de Unicef para el año 2004 solo el 15% de los niños mayores de 13 años asistían al ciclo secundario de escolarización, y el grado de alfabetización alcanza al 49% de la población.

La ley ofrece otras categorías bajo las cuales se puede obtener una residencia, pero no responden a la realidad estas personas^{xv}. Es por ello que muchos de éstos jóvenes intentan obtener un permiso apelando a la condición de *Asilados y refugiado*, según la ley *“Aquellos que fueren reconocidos como refugiados o asilados se les concederá autorización para residir en el país por el término de dos (2) años, prorrogables cuantas veces la autoridad de aplicación en materia de asilo y refugio lo estime necesario, atendiendo a las circunstancias que determine la legislación vigente en la materia”*.

La última categoría que propone la legislación es la de Nacionalidad, es decir *“Ciudadanos nativos de Estados Parte del MERCOSUR, Chile y Bolivia, con autorización para permanecer en el país por dos (2) años, prorrogables con entradas y salidas múltiples”*^{xvi},

De acuerdo a lo descrito hasta aquí, podemos concluir que la población senegalesa llegada a la Argentina con posterioridad al año 2004 no puede acceder a la residencia, debido a que no cumple con los requisitos exigidos. La población arribada con anterioridad a dicha fecha ha podido regularizar su situación migratoria gracias al Decreto 1169/2004^{xvii}.

Sin embargo, es por lo menos llamativo que miles de migrantes no puedan acceder a una residencia Argentina, mientras que la Justificación de la legislación migratoria proclama, *“Que es preciso reconocer que en los últimos años la temática migratoria ha cobrado una significativa importancia en la agenda internacional y, en ese sentido, nuestro país ha redefinido su política migratoria respecto de la cerrada, arbitraria y expulsiva política de antaño, en procura de la protección de las personas en el goce de sus derechos. Que esta reglamentación debe facilitar los trámites que deban realizar los extranjeros que deseen habitar el suelo argentino, estableciendo un sistema normativo que complemente y adecue los mecanismos de protección de los derechos amparados, supervisando la actividad administrativa de aplicabilidad de la misma y dictando las normas tendientes a un correcto cumplimiento de los fines y objetivos por ella propuestos”*^{xviii}.

Lamentablemente, de acuerdo a las entrevistas realizadas tanto a migrantes como a distintos académicos y organismos de derechos humanos que trabajan

en la temática migratoria, la teoría se aleja de la realidad. Como se lee en una solicitada de diversas organizaciones de migrantes *“La situación de irregularidad no se condice con el camino emprendido por la República en los últimos siete años donde se ha profundizado el reconocimiento de los derechos humanos”*^{xix}

En conclusión, un gran porcentaje de la población arribada a la Argentina con posterioridad al 2004, procedente de países extra-Mercosur y que no hubieran firmado acuerdos bilaterales con la Argentina, no cuentan con los papeles que acreditan su ciudadanía. Gran parte de ellos, procedentes de países del África Subsahariana, ha solicitado refugio ante CEPARE (Comité para la Elegibilidad de los Refugiados, órgano administrativo que funciona en la órbita de la Dirección Nacional de Migraciones y que está encargado de conceder o negar la condición de refugiado). Dicha información la obtienen a través de las redes de comunidad que han establecido.

Se entiende por Refugiado a toda aquella persona que posea un fundado temor a ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

En general, los países Africanos han sufrido diversos conflictos, internos y externos tras sus independencias, principalmente debido a diferencias étnicas, profundizadas por la imposición artificial de fronteras, así como por la corrupción de sus gobiernos y la necesidad de vender armas de las metrópolis.

En el caso de Senegal, suele considerarse una zona segura, a excepción de Casamance, región al sur del país. Desde los años '80 se han producido enfrentamientos entre el ejército senegalés y el Movimiento Separatista MFDC (Movimiento de las Fuerzas Democráticas de Casamance)^{xx}. Durante 2003 la violencia en Casamance generó 7800 refugiados según el reporte Global de ACNUR de 2005^{xxi}.

A pesar de la firma de dos acuerdos de paz, Senegal fue uno de los países desde donde se produjeron desplazamientos a gran escala, ya que cerca de 188.000 personas buscaron protección internacional. Este movimiento también se generó en Angola, Sudán, la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Somalia, Burundi, Liberia y Ruanda. Entre 1990 y 2006 llegaron a la Argentina 206 solicitantes de refugio, pero solo a 67 les fue concedida la protección. Los primeros en llegar, hace diez años, atraídos por el clima de paz, y el cambio favorable de la Convertibilidad (paridad de dólar americano y peso argentino) alentaron a sus familiares y amigos a venir.

Sin embargo, el 30 de Septiembre de 2004 se firmó el acuerdo de paz para cerrar el conflicto armado de 22 años, razón por la cual el personal de Migraciones y de Cepare comenzó a denegar las solicitudes basadas en este temor considerado infundado.

La República Argentina adhirió a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados mediante la ley 15869 del 2/10/1961 y así como al Protocolo Adicional de 1967 mediante la ley 17468 del 3/10/1967. Esto quiere decir que en 1961, y a través de estas leyes, Argentina ratificó el contenido de la Convención y con él, los principios establecidos internacionalmente para la protección de los refugiados. Además, en 1985, el decreto N°464/85 creó el Comité de Elegibilidad para los Refugiados (CEPARE).

Dicha legislación establece que, en caso de resultar negativo el dictamen del Comité, la persona pasará a ser un inmigrante en situación de irregularidad migratoria, sujeto a la legislación migratoria vigente. Si el solicitante desea

permanecer en el territorio nacional, debe dirigirse nuevamente a la Dirección Nacional de Migraciones, para realizar un trámite migratorio común^{xxii}.

Hasta el momento no ha habido otro proceso de regularización, con excepción del programa Patria Grande, que solo regularizó la situación migratoria de los países que forman parte del Mercosur. Razón por la cual numerosos migrantes están siendo intimadas por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) a retirarse del país y, de no suceder esto, se convoca a las fuerzas de seguridad a retenerlas y generar las condiciones necesarias para su expulsión. En las últimas semanas, claro ejemplo de esto ha sido el procedimiento que la DNM ha querido efectuar para expulsar a Abdou Gueye, de nacionalidad senegalesa, residente en nuestro país desde el 2006^{xxiii}.

Este proceso está amparado en el artículo 61 de la ley migratoria: *“Al constatar la irregularidad de la permanencia de un extranjero en el país, y atendiendo a las circunstancias de profesión del extranjero, su parentesco con nacionales argentinos, el plazo de permanencia acreditado y demás condiciones personales y sociales, la Dirección Nacional de Migraciones deberá conminarlo a regularizar su situación en el plazo perentorio que fije para tal efecto, bajo apercibimiento de decretar su expulsión. Vencido el plazo sin que se regularice la situación, la Dirección Nacional de Migraciones decretará su expulsión con efecto suspensivo y dará intervención y actuará como parte ante el Juez o Tribunal con competencia en la materia, a efectos de la revisión de la decisión administrativa de expulsión”*.

CIUDADANÍA Y MIGRACIÓN

En este apartado analizaré diversos factores que influyen en la particular inserción que los inmigrantes senegaleses encuentran en la Argentina - tanto en lo formal como en aspectos informales- ya que, se trataría de dos fenómenos que se encuentran íntimamente interrelacionados.

La restricción de la ciudadanía opera donde se ponen trabas (normas legales o trabas administrativas) en el acceso a derechos, - por sólo mencionar uno, el derecho a la identidad jurídica, garantizada por la documentación personal- y produce una suerte de existencia negada para determinados actores sociales.

La cuestión de la documentación constituye en el presente un verdadero problema para la gran mayoría de los migrantes. Afirman que solo pueden normalizar su situación en Argentina mediante la apertura de un nuevo período de regularización o mediante el matrimonio. Es la legislación la que impide el acceso legal al país, forzando al recurso a las mafias y a la falsificación de documentación para superar controles.

En el caso de los migrantes senegaleses, el problema comienza antes de su salida, debido a la Argentina no cuenta con ninguna representación diplomática en su país. Razón por la cual deben, los que pueden hacerlo, dirigirse hasta Nigeria, o bien, tramitar su visa hacia Brasil y desde allí ingresar a la Argentina de manera irregular.

Ahora bien, una vez aquí, deben encontrar un paliativo a su situación, es por ello que la solicitud de refugio se ha instituido como el salvoconducto que los subsaharianos han encontrado.

Realizada la presentación de solicitud de Refugio, la persona recibe una Residencia Precaria, que se renueva mensualmente. Argentina es uno de los pocos países en que los solicitantes de refugio y refugiados tienen acceso a los

derechos económicos, sociales y culturales como cualquier ciudadano, porque los extranjeros, según dicta la Constitución nacional, como “cualquier persona que quiera habitar suelo argentino, gozará de los mismos derechos que sus habitantes”.

Como lo enuncia la legislación migratoria en el artículo 7: *“En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria”*.

Mientras que el artículo 8 declara: *“No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria”*.

Sin embargo, el acceso a esos derechos se ven dificultados por el prejuicio, el desconocimiento y la falta de voluntad política por parte de las instituciones estatales y de la misma sociedad civil.

La resolución de refugio tarda como mínimo un año y puede llegar a retrasarse hasta siete años, provocando que la situación del solicitante se deteriore por no saber cuál es su situación jurídica, por no tener el Documento Nacional de Identidad (DNI) que lo habilite al acceso de sus derechos. Porque, a pesar de su validez y legitimidad, el Certificado de Permanencia Precaria de Peticionantes de Refugio (“la precaria” como la llaman los solicitantes) sigue siendo un elemento de reconocimiento dudoso a la hora de presentarse a un trabajo o concurrir a oficinas públicas^{xxiv}

Asimismo, algunos integrantes de ONG’s que trabajan con inmigrantes, nos han confirmado que existen irregularidades en dicho organismo, como ser la falta de traductores de Wolof (dialecto que hablan mayoritariamente los inmigrantes provenientes de Senegal) que les expliquen y traduzcan los documentos que deben llenar^{xxv}, así como también la extrema prontitud con la que se toman las resoluciones negativas, como en varias oportunidades se ha constatado (como ser la denegación en tan sólo dos días de una solicitud), o bien, la extrema lentitud en otros casos. Es así como un solicitante de asilo puede estar más de seis años en espera de la finalización del procedimiento administrativo^{xxvi}.

La indicación de que la persona está solicitando asilo trae consigo una actitud de rechazo por parte de los empleadores y discriminatoria por parte de otros sectores de la sociedad. Ello conlleva a que los empleos a los que logran acceder los solicitantes de refugio sean únicamente informales y muy precarios.

En su mayoría, hemos observado que se insertan en la venta ambulante de Bijouterie, entre otros factores, esto se debe al desconocimiento de la lengua, y la falta de documentación que les impiden el acceso a otro tipo de empleos, así como a las redes de apoyo del propio colectivo senegalés que los insertan en la actividad a la que tiene más fácil acceso. Los recién llegados son introducidos en la actividad por alguien que les explica todo cuanto necesitan saber, ya que de lo que se trata es de minimizar riesgos.

Como observa Goldberg (2003), el comercio de venta ambulante es una actividad tradicional de subsistencia para los senegaleses, formando parte de su estilo de vida. Buena parte de ellos ha trabajado anteriormente en lo que se concibe como comercio informal o sumergido, antes de emigrar. Les resulta parte habitual del comercio, siendo el contexto cultural y territorial el que cambia: en la ciudad de Buenos Aires, la venta callejera está prohibida por normativa, no está penalizada como actividad, pero incide en su estrategia de adaptación, se ven amenazados no sólo por la falta de papeles, sino también por la persecución policial.

La denegación de la documentación personal, los obstáculos formales, jurídicos o administrativos, para el goce de determinados derechos otorgan un status, definen pertenencias, aunque negadas, produce una ciudadanía restringida, que sirve para confirmar la legitimidad del lugar social de otros, reafirmando la pertenencia de los incluidos. Diversos autores coinciden en que la “buena integración” viene definida por la realización de un trabajo formal, un contrato. Por dedicarse fundamentalmente a la venta ambulante, su situación depende, en gran medida, a lo dispuesto por las leyes generales en materia migratoria y del trato que el gobierno local otorgue a esta actividad^{xxvii}.

Es por ello que, los inmigrantes del África subsahariana en la Argentina encuentran un doble impedimento para su plena integración como ciudadanos. De una parte, llegan a una sociedad que no solo exhibe en su fisonomía la fuerte influencia de una masiva inmigración europea, sino que en su relato hegemónico se considera netamente “blanca” y percibe la presencia africana exclusivamente como foránea^{xxviii}, tanto más cuando viene acompañada de elementos religiosos islámicos. Esto hace que su integración sea más dificultosa.

Pero, la segunda razón, tiene fundamentos más “globales”, como comenta Mármora (1997), la movilidad de mano de obra no calificada ya no es necesaria para ciertos procesos de producción, entonces, en lugar de circular armoniosamente con los demás factores de producción, es excluida por la nueva dinámica de estos. En general, las migraciones se vuelven cada vez más indeseables en términos políticos y más atractivas para los mercados de trabajo informales, y, por esta razón, están condenadas cada vez más a la ilegalidad por parte de las normas que rigen el movimiento de las personas a través del mundo. Este “excedente” de población desde algunos países no va a encontrar su complementariedad en la “escasez” en otros como ocurrió a principios del siglo XX. Hoy las migraciones no son vistas como un aporte al desarrollo sino como una amenaza por parte de los países receptores.

Se trata de extranjeros buscando trabajo en un mercado laboral segmentado, precarizado y con tasas de desocupación relevantes. Para ellos es más difícil conseguir trabajo y no cuentan con un capital social y económico acumulado para sobrellevar los períodos de desocupación. Sus títulos y experiencias laborales anteriores no son reconocidos ni valorados.

Se trata, como analiza Halpern (2005), de una vulnerabilidad legal de los migrantes quienes –ya de por sí “otros” respecto al “nosotros nacional” que estructura la forma del estado nación e impedidos por la propia maquinaria del Estado para documentarse- quedan expuestos a su precarización, al trabajo en negro y a condiciones de sobreexplotación sin posibilidad alguna de defensa.

En cuanto a la vivienda, se ven obligados a entrar en hoteles y pensiones, donde deben compartir habitación, baño y cocina, el número de mudanzas que

protagonizan es extremadamente alto (entre cinco y seis veces en dos años)^{xxix}. En sus relatos, se observa que tampoco es fácil dicho ingreso, muchas pensiones no desean recibirlos y les niegan habitación so pretexto de falta de lugar. Por ello, la segregación habitacional también constituye un problema para el mencionado colectivo poblacional.

También preocupa el criterio de selectividad en la expulsión de migrantes africanos que hayan ingresado irregularmente al país, puesto que puede leerse como una actitud xenófoba y discriminatoria, siendo conveniente considerar su regularización por razones humanitarias, de acuerdo al artículo 29 de la ley de migraciones.^{xxx}

Estas amenazas sistemáticas de expulsión de los indocumentados actúan como presión y sometimiento contra cualquier dinámica de resistencia contra el sistema. Como observa Halpern (2005), la situación de indocumentación lo coloca en una segunda vulnerabilidad, además de extranjero es indocumentado, lo cual es condición para la definición de “ilegal”, obligado a demostrar su inocencia sistemáticamente.

Para concluir, estos inmigrantes, que salen de su país, entre otras razones, por falta de oportunidades económicas y laborales para realizar una vida plena, llegan a nuestro país en forma irregular por las trabas de nuestra legislación para obtener una visa, y una vez aquí, sus derechos se ven vulnerados debido a la exclusión a la que se ven sometidos. Como indica Caggiano (2008) *“la restricción de la ciudadanía establece la clandestinización de aquellos que, como consecuencia de dicha clandestinización, pasan a formar parte de nuestra sociedad en el lugar de la ilegitimidad, la infracción, el abandono”* (Pp.45).

PALABRAS FINALES

A lo largo del trabajo, intenté poner en relación, siguiendo a Sayad, los diversos factores que interactúan en el proceso migratorio de los Africanos Subsaharianos hacia la Argentina, las diversas razones que los llevan a marcharse, a alcanzar este destino, su relación con la legislación migratoria y las dificultades que atraviesan una vez aquí.

Las migraciones son inherentes a la naturaleza humana, quien busca nuevos destinos para mejorar sus condiciones de vida, la búsqueda de nuevas oportunidades y el deseo de superar las limitaciones encontradas en la sociedad de origen generan una dinámica migratoria que rebasa las normas y controles que las administraciones de los países de tránsito y de destino buscan imponer.

Es por ello que, como observa Mármora (1997) “Las políticas migratorias internacionales pueden actuar en forma específica sobre la tendencia de ciertos flujos de población, sobre sus consecuencias o bien sobre algunas de sus causas inmediatas, pero no puede esperarse de esas políticas la modificación de las causas estructurales que son las que definen, en última instancia, los principales movimientos de población”. Dado que las migraciones no son un fenómeno unicausal, no basta con cerrar las fronteras para que las mismas se detengan.

En la actualidad, Argentina ha modificado su legislación migratoria, la nueva ley, caracterizada como “de avanzada” y “abierta” en un mundo que se

caracteriza por el cierre de fronteras. Sin embargo, para el caso de la población que estamos analizando, la misma pareciera ser excesivamente restrictiva. Principalmente porque las categorías que impone para obtener la residencia no se condicen con la realidad de estos migrantes, razón por la cual, estos jóvenes han buscado nuevas estrategias para comenzar una nueva vida en nuestro país, como ser la solicitud de refugio, el matrimonio con ciudadanas argentinas, o simplemente la permanencia irregular, con todos los trastornos consecuentes.

Cabe resaltar que el hecho de ingresar en un país infringiendo su ley sobre la entrada y estancia no priva a los migrantes de sus derechos humanos fundamentales consagrados por el derecho internacional, como tampoco exime a los Estados que tienen la obligación de proteger a esas personas de la esclavitud, la discriminación racial, la tortura y otros tratos inhumanos y degradantes. La legislación argentina adhiere a dichos tratados, sin embargo, en la cotidianeidad, no siempre se ven respetados éstos derechos, como lo atestiguan y denuncian diversas ONG's que trabajan la temática. La normativa vigente obstaculiza el ejercicio pleno de los derechos humanos de los inmigrantes, no propone mecanismos para evitar la discriminación o la violación de derechos, menos aún para favorecer su integración en la sociedad receptora.^{xxxi}

Las legislaciones migratoria y laboral, articuladas con aquella que garantiza la defensa de los derechos humanos, deben permitir restablecer en el país receptor aquellos derechos que una persona pierde en el acto de cruzar la frontera hacia otro territorio y asegurar el cumplimiento de las obligaciones que como habitante de ese territorio tenga que asumir, hasta tanto el proceso de integración se complete.

Si las restricciones al ingreso han intensificado la entrada de personas por causas irregulares, lo cual genera una situación de vulnerabilidad en estas personas, y la búsqueda de estrategias para poder regularizar su situación, tampoco se han puesto en marcha mecanismos para que puedan ingresar "legalmente" y puedan hacer uso de la igualdad de derechos que la ley plantea. A lo largo del trabajo me propuse comprender globalmente las causas más estructurales que llevan a los senegaleses a abandonar su país y arribar a la Argentina, territorio desconocido, donde encuentras trabas a su inserción. Sin embargo, a lo largo del mismo, nuevos interrogantes fueron apareciendo, principalmente derivados de sus experiencias personales. Intentaré abordar los mismos en sucesivas investigaciones, donde su experiencia personal tenga un lugar más protagónico, paradójicamente, lo que la legislación no contempla.

BIBLIOGRAFÍA:

- Anderson, Benedict (1993). *Comunidades Imaginadas*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. (Pp. 17-25)
- Appadurai Arjun. "La aldea Global" en *La modernidad descentrada*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Asa, P., Courtis, C., Pacceca, I., Talpone, G. (2007) "La población refugiada" en Torrado, Susana (ed) *Población y bienestar en la Argentina*. EdHASA, Buenos Aires.

Bauman, Z. (1999). *La globalización, consecuencias humanas*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Caggiano, Sergio. "Racismo, fundamentalismo cultural y restricción de la ciudadanía. Formas de regulación social frente a los inmigrantes en la Argentina" en Novick, Susana (comp.). *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Buenos Aires, Catálogos, 2008.

Camacho, Gloria. *Migraciones políticas: una mirada desde el sur*. Atlantic Conference 2007. CEPLAES, Quito, Ecuador

Cicogna, María Paula. "Breve historia de los refugiados en Argentina durante el siglo XX" en *Historia Actual Online* (HAOL) N°18. Febrero 2009. Pp 51-63

Cohen, N. y Mera, C. (Comp.). *Relaciones interculturales: experiencias y representación social de los migrantes*. Buenos Aires, Antropofagia. 2005.

Checa, Francisco (1995). "Oportunidades socioeconómicas en el proceso migratorio de los inmigrantes africanos en Almería" en *Agricultura y sociedad* n°77, Octubre-Diciembre 1995, Pp.41-82.

García Canclini, N., (2004). *Diferentes, Desiguales y desconectados. Mapas de la interculturalidad*. Gedisa, Buenos Aires.

Gil Araujo, Sandra (2010). "Una sociología de las migraciones para la resistencia". En *Empiria, revista de Metodología de las Ciencias Sociales* N°19. Junio-Julio 2010. Pp. 235-249

GOLDBERG, Alejandro. "Ser inmigrante no es una enfermedad". Tesis doctoral en Antropología Social. Universitat Rovira i Virgili. Tarragona, 2003.

Grimson, A., y Jelin, E., (Comp.). *Migraciones regionales hacia la Argentina: diferencia, desigualdad y derechos*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006.

Giustiniani, Rubén (2004). *Migración, un derecho humano: ley de migraciones n° 25.871*. Buenos Aires, Prometeo Libros.

Habib Belkouch . "Migración, derechos humanos y contexto magrebí". Textos de Casa Árabe. www.casaarabe-íeam.es

Halpern, Gerardo.(2005). *Neoliberalismo y migración: Paraguayos en Argentina en los '90*. Política y Cultura, Primavera 2005, número 23, Pp. 67-82.

Kaplan, A. (1991). "Aproximación a algunos aspectos etnográficos de la región de Senegambia" en *Revista de Trabajo Social* n°123.

Marmora, Lelio (2004). *Las políticas de migraciones internacionales*. Paidós, Buenos Aires.

Mbuyi Kabunda. "La inmigración africana: verdades y contraverdades". En *Letra Internacional* N°68

Trpin, Verónica, Vargas, Patricia (2005). "Trabajadores migrantes: entre la clase y la etnicidad" en 7º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo. Agosto de 2005. Buenos Aires.

Wallerstein, Immanuel. (2001). *La construcción de los pueblos: racismo, nacionalismo, etnicidad*.

Fuentes online:

- <http://www.infomigrante.org/infomigrante>
- www.migraciones.gov.ar/
- www.migracionesfccam.org.ar/
- www.acnur.org/index.
- www.gema.com.ar/ley25871.html

NOTAS:

ⁱ Gil Araujo, Sandra (2010). "Una sociología de las migraciones para la resistencia". En *Empiria, revista de Metodología de las Ciencias Sociales* N°19. Junio-Julio 2010. Pp. 235-249

ⁱⁱ Mbuyi Kabunda, La inmigración africana: verdades y contraverdades. Letra Internacional N°68

ⁱⁱⁱ Appadurai Arjun. "La aldea Global" en *La modernidad descentrada*. Fondo de Cultura Económica. México.

^{iv}El término Senegambia se utiliza con criterios geo-históricos y etnolingüísticas, aunque políticamente forman dos estados independientes, Senegal y Gambia

^vKaplan, A. (1991). "Aproximación a algunos aspectos etnográficos de la región de Senegambia" en *Revista de Trabajo Social* n°123.

^{vi} Checa, Francisco (1995). "Oportunidades socioeconómicas en el proceso migratorio de los inmigrantes africanos en Almería" en *Agricultura y sociedad* n°77, Octubre-Diciembre 1995, Pp.41-82.

^{vii} Entre los trabajos publicados se encuentran los de Maffia, Ottenheimer y Zubrzycki (2007) sobre la migración africana en Provincia de Buenos Aires y los de Zubrzycki y Agnelli (2008) sobre la migración de Senegaleses a la Provincia de Buenos Aires, especialmente la Ciudad de la Plata.

^{viii} "Las mujeres permanecen en la unidad doméstica, realizando tareas fundamentales y generando los medios de subsistencia para la supervivencia del grupo, como primeras productoras de alimento, reproductoras biológicas y culturales, cuidadoras y administradoras de la economía doméstica" (Kaplan, 2003:9).

^{ix} Oficina Económica y Comercial de España en Dakar. (2008). *Guía País. Senegal*. Abril 2008.

^x Ib idem

^{xi} Información obtenida en base a entrevistas realizadas a jóvenes senegaleses de entre 20 y 25 años, dedicados a la venta ambulante en el barrio de Flores (Capital Federal), entre Abril y Mayo de 2011.

^{xii} Datos del Grupo de Estudio coordinado por la Dra. Marta Maffia en base a entrevistas realizadas por el equipo de investigación.

^{xiii} Ésta es una de las hipótesis que guía este trabajo, y que ha sido tomada también en el marco de discusiones del grupo de investigación al cual pertenezco.

^{xiv} Ley 25871. Política Migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los extranjeros. Atribuciones del Estado. Admisión de extranjeros a la República Argentina y sus excepciones. Ingreso y egreso de personas. Obligaciones de los medios de transporte internacional. Permanencia de los extranjeros. Legalidad e ilegalidad de la permanencia. Régimen de los recursos. Competencia. Tasas. Argentinos en el exterior. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias.

Sancionada: Diciembre 17 de 2003. Promulgada de Hecho: Enero 20 de 2004.

^{xv} Las categorías siguientes , "Inversionistas" y "Científicos y personal especializado" tampoco responden a la realidad de los migrantes a los que estamos haciendo referencia. De igual forma, directivos, técnicos y personal

administrativo de entidades públicas o privadas extranjeras de carácter comercial o industrial, trasladados desde el exterior para cubrir cargos específicos en sus empresas y que devenguen honorarios o salarios en la República Argentina. Ni tampoco a la siguiente categoría denominada “Deportistas y artistas”, si bien se conocen algunos contados casos de deportistas que han obtenido la residencia de esta forma, no puede hablarse de una generalidad. Por último, hay otras categorías como “Religiosos de cultos reconocidos oficialmente, con personería jurídica expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que ingresen al país para desarrollar en forma exclusiva actividades propias de su culto”, “Pacientes bajo tratamientos médicos”, “Académicos que ingresen al país en virtud de acuerdos académicos celebrados entre instituciones de educación superior en áreas especializadas”, “Estudiantes quienes ingresen al país para cursar estudios secundarios, terciarios, universitarios o especializados reconocidos” pero tampoco responden a la realidad de estos migrantes.

^{xvi} Las últimas dos categorías que propone la ley son las de m) Razones Humanitarias: Extranjeros que invoquen razones humanitarias que justifiquen a juicio de la Dirección Nacional de Migraciones un tratamiento especial; n) Especiales: Quienes ingresen al país por razones no contempladas en los incisos anteriores y que sean consideradas de interés por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

^{xvii} El Decreto 1169/2004 garantiza la regularización migratoria de ciudadanos nativos de países fuera de la órbita del Mercosur que al 30 de junio de 2004 residan de hecho en el territorio nacional.

^{xviii} Decreto 616/2010- Migraciones- Reglamentación de la Ley de Migraciones N° 25871. Publicado el 6 de Mayo de 2010

^{xix} Solicitada de Organizaciones de migrantes, protección y defensa de derechos humanos, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales repartida en distintos eventos y circulada por mail entre los interesados en problemáticas migratorias y derechos humanos en diciembre de 2010

^{xx} Guía País: Senegal. Oficina Económica y Comercial de España en Dakar. Abril 2008.

^{xxi} Breve historia de los refugiados en Argentina durante el siglo XX. María Paula Cicogna. *Historia Actual Online* (HAOL) N°18. Febrero 2009. Pp 51-63

^{xxii} Fuente: <http://www.infomigrante.org/infomigrante>

^{xxiii} Petitorio de diversos individuos, organizaciones no gubernamentales, instituciones y organismos de gobierno, en el marco de CineMigrante (Convoca Cels: Centro de Estudios Legales y Sociales, y Ministerio Público de la Defensa)

^{xxiv} Cicogna, María Paula. “Breve historia de los refugiados en Argentina durante el siglo XX” en *Historia Actual Online* (HAOL) N°18. Febrero 2009. Pp 51-63

^{xxv} Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, otro de los aspectos que atentan gravemente contra las garantías mínimas que deben aplicarse a los procedimientos en donde se determinen los derechos y obligaciones de las personas, particularmente en casos de solicitud de asilo, se refiere al derecho a ser “asistido gratuitamente por un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal”. Este derecho no es

respetado en el procedimiento ante el CEPARE, ya que al solicitante de asilo se le pide que si no sabe darse a entender en español, él mismo debe garantizar el traductor o intérprete. Esto sólo ocurre justamente en el caso de peticionantes de refugio que están en Argentina hace muchos años y que por ello ya aprendieron el idioma. No obstante, el Estado argentino no ofrece los servicios de un intérprete o traductor, pese a tratarse de una obligación internacional.

^{xxvi} Esta demora se agrava aún más si se tiene en cuenta que durante la tramitación para obtener el carácter de refugiado, al interesado se le otorga una *residencia precaria* que debe ser renovada cada 3 meses, y que resulta ser una condición que (aunque legal) lo torna altamente vulnerable, particularmente por la dificultad de acceder a un empleo, así como por la negación en el acceso a determinados derechos esenciales en virtud de no contar con un Documento Nacional de Identidad (DNI) argentino.

^{xxvii} Uno de los principales obstáculos para la protección de los derechos de los migrantes que señala la Comisión Mundial de Migraciones Internacionales es la falta de aplicación y de cumplimiento de los compromisos internacionales por parte de los Estados. El grado de voluntad política y de implementación de los compromisos de los Estados saca a relucir la cuestión de la credibilidad de los valores y normas adoptados por la Comunidad internacional.

^{xxviii} Para más datos sobre el tema ver Reid Andrews (1986), Frigerio (2006, 2008), Geler (2009)

^{xxix} Pablo Asa, Corina Courtis, Maria Inés Pacecca y Georgina Talpone (2007) “La población refugiada” en Susana Torrado (ed) *Población y bienestar en la Argentina*. EdHASA, Buenos Aires, 2007.

^{xxx} Carta de “Red de Políticas Migratorias” que se hizo circular entre los académicos dedicados a la problemática migratoria desde África Subsahariana, dirigida en Septiembre de 2010 a Sr. Director Nacional de Migraciones, Martín Arias Duval, . Sr. Ministro del Interior, Cdor. Florencio Randazzo, Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Aníbal Fernández y Sra. Presidenta de la Nación, Cristina Fernández

^{xxxi} Migraciones políticas: una mirada desde el sur. Gloria Camacho. Atlantic Conference 2007. CEPLAES, Quito, Ecuador